

SALA ESPECIALIZADA

Sesión Pública
Jueves, 24 de agosto de 2023

Asuntos listados (3 PSC) Total: 3 expedientes

No	Expediente	Actor/ promovente	Acto impugnado	Tema	
1.	SRE-PSC-180/2022	Partido Revolucionario Institucional y Movimiento Ciudadano	Queja contra MORENA por el pautaado y la difusión de los promocionales "TRAIDORES V2", con folio RV00811-22 y "MORENA ENERGÍA" con folio RA00726-22, para televisión y radio, respectivamente, en los cuales, a juicio de los promoventes, se les imputaron hechos y delitos falsos al señalarlos como "Traidores a la Patria", lo que pudo generar confusión, odio y rencor hacia los partidos políticos quejosos, lo que pudo influir en el electorado en las pasadas elecciones locales 2021-2022, además del incumplimiento a las medidas cautelares dictadas en los acuerdos ACQyD-INE-94/2022 y ACQyD-INE-97/2022. Asimismo, se emplazó a diversas concesionarias de radio y televisión por el posible incumplimiento a la medida cautelar ordenada en el particular ACQyD-INE-131/2022.	Propaganda que denigra o calumnia	Se determinó la EXISTENCIA de calumnia, ya que los promocionales denunciados señalan falsamente el delito de traición a la patria de los dirigentes y partidos denunciados, así como se acreditó el incumplimiento de medidas cautelares atribuidos a MORENA, por lo que se les impuso una multa. Lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior en el expediente SUP-REP-95/2023.
2.	SRE-PSC-39/2023	Rodrigo Antonio Pérez Roldán	Queja contra Marcelo Ebrard Casaubón, entonces Secretario de Relaciones Exteriores, Juan Carlos Barragán Vélez y Julieta García Zepeda, diputado y diputada del Congreso del estado de Michoacán, por supuestos actos anticipados de precampaña y campaña, promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos derivado de la celebración de diversos eventos y reuniones, así como la difusión en las redes sociales del diputado denunciado en los que se promueve la imagen del secretario de Relaciones Exteriores y del denominado Movimiento Nacional Ebradorista, con lo que, a dicho del promovente, busca posicionarlo ante la ciudadanía de cara al proceso electoral federal 2023-2024.	Actos anticipados de precampaña y campaña, promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos	Se declaró la INEXISTENCIA de actos anticipados de precampaña y campaña, promoción personalizada, uso indebido de recursos públicos y vulneración a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad, atribuidas al diputado local Juan Carlos Barragán Vélez, porque las manifestaciones se consideran válidas al darse en el contexto de su ideología política y cargo como legislador. Por otra parte, se determinó que no podían atribuirse las infracciones denunciadas a Marcelo Ebrard Casaubón, al quedar acreditado que éste se deslindó de los hechos, de su participación y de la organización de los eventos y/o publicaciones denunciadas, así como de la relación con el "Movimiento Nacional Ebradorista". Por otro lado, se declaró la INEXISTENCIA de las infracciones atribuidas a la diputada local Julieta García Zepeda, porque del análisis contextual no se advirtió que ella hiciera manifestaciones y/o publicaciones en redes sociales en favor de Marcelo Ebrard Casaubón. Lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior en el expediente SUP-REP-108/2023.

No	Expediente	Actor/ promovente	Acto impugnado	Tema	
3.	SRE-PSC-82/2023	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral	Expediente integrado con la vista ordenada por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del referido Instituto por el posible incumplimiento de Total Play Telecomunicaciones, S.A. de C.V., de transmitir las pautas aprobadas por el mencionado Instituto para la localidad de Toluca, Estado de México, durante las etapas de intercampaña y campaña del proceso electoral local 2022-2023, en esa entidad federativa	Incumplimiento de transmisión de pautas	<p>Es EXISTENTE el incumplimiento al modelo de comunicación política por parte de Total Play, lo anterior, derivado de la omisión de transmitir 437 promocionales de partidos políticos y autoridades electorales, durante la etapa de intercampaña y campaña del proceso electoral 2022-2023 en el Estado de México.</p> <p>Por lo que, incumplió con la ley electoral y el derecho de la ciudadanía de recibir la información relativa a los partidos políticos y la prerrogativa de éstos para difundir sus propuestas y demás actividades relacionadas con la preparación de la elección.</p> <p>En consecuencia y considerando la reincidencia de Total Play se impuso una multa de 5000 UMAS, equivalente a \$518,700.00 pesos y se dio vista al Instituto Federal de Telecomunicación. Lo anterior en cumplimiento a la ordenado en la sentencia de la Sala Superior, en el expediente SUP-REP-246/2023.</p>